UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 769 -2025-UNSAAC

Cusco, 23 JUN 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 770-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° 848349, cursado por el **ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ** Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien en atención al Informe N° 109-2025-UEI-DIGA/VPA del Ing. Vladimir Portillo Arohuanca, solicita se declare PROCEDENTE la ejecución del Expediente Técnico de la Prestacional Adicional de Obra N° 1 DENOMINADO "REFORZAMIENTO VERTICAL DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE VENTANAS, MEDIANTE TUBERIAS DE ALUMINIO DE 1 ½" X 1 ½" X 1.3MM Y TUBERIAS DE ALUMINIO DE 4" X 1 ½" X 2.0MM", de la Obra, "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI Nº 2250632, suscrito entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, representado por su Representante legal Permanente, Ing. Wilber Sotomayor Gutiérrez, conforme al Contrato N° 195-2023-UA-DIGA-UNSAAC, que tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nro. R-1291-2023-UNSAAC, de fecha 03 de octubre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico de obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, con el monto de S/ 31,713,971.87 (Treinta y un millones Setecientos trece mil novecientos setenta y uno con 87/100 soles);

Que, con fecha 05/12/2023, se celebra el Contrato N° 195-2023-UA-DIGA- UNSAAC como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 43-2023-UNSAAC-1 – Derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-UNSAAC-1, para la contratación de la ejecución de obra de la referencia (a), por un monto ascendente a S/. 29,591,950.41 (Veintinueve millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta con 41/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo ejecución de 420 días calendario;

Que, en fecha 25/03/2024, se hace el acta de entrega de terreno, estando presentes funcionarios de la Entidad, Contratista y la Supervisión. Cumplido los requisitos del Artículo 176 del RLCE, se da inicio al plazo de ejecución contractual en fecha 07/05/2024;

Que, de conformidad al artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE vigente para el presente contrato, que en su numeral 205.6 establece el procedimiento y plazo correspondiente;

Que, mediante Carta N° 034-2025-AGVACCARO-CONSULTORÍA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 de fecha 09 de junio de 2025, signado con expediente administrativo N°848349, el CONTRATISTA SUPERVISOR de la Obra CONSORCIO SAN ANTONIO, presenta a la ENTIDAD EL INFORME TECNICO SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°1, DENOMINADO "REFORZAMIENTO VERTICAL DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE VENTANAS, MEDIANTE TUBERIAS DE ALUMINIO DE 1 ½" X 1 ½" X 1.3MM Y TUBERIAS DE ALUMINIO DE 4" X 1 ½" X 2.0MM", para la atención y desarrollo conforme al artículo 205 del RLCE, el cual se encuentra conforme por parte de la supervisión y solicita la aprobación en cumplimiento a la Normativa vigente;

Que, mediante Informe N°109-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/VPA de fecha 18.06.2025, el Ing. Vladimir Portillo Arohuanca, del Equipo Técnico de la U.E.I, en atención a los proveídos N°356-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, presenta el INFORME TECNICO SOBRE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N°1, DENOMINADO "REFORZAMIENTO VERTICAL DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE VENTANAS, MEDIANTE TUBERIAS DE ALUMINIO DE 1 ½" X 1 ½" X 1.3MM Y TUBERIAS DE ALUMINIO DE 4" X 1 ½" X 2.0MM", conforme el detalle siguiente:

El Consultor Supervisor de la Obra CONSORCIO SAN ANTONIO presenta a la entidad el Informe del Expediente ADICIONAL DE OBRA N° 01 consistente en el "REFORZAMIENTO VERTICAL DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE VENTANAS, MEDIANTE TUBERIAS DE ALUMINIO DE 1 ½" X 1 ½" X 1.3MM Y TUBERIAS DE ALUMINIO DE 4" X 1 ½" X 2.0MM", cuya causal se origina con la Consulta efectuada por el Contratista sobre el Espaciamiento de las Láminas de aluminio compuesto y sistemas proyectantes en vidrio laminado de 8mm, en la que, se considera que existe la necesidad del reforzamiento de la estructura y donde el sistema proyectante debe ser dividido en dos partes y reforzadas con perfiles de vidrio especificado, dicho planteamiento fue elevado mediante consulta al Proyectista, quien absuelve favorablemente al mismo, consecuentemente se origina el Presupuesto Adicional N°01.

Mediante la Carta N°11-2025 AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 la Supervisión a través de su Especialista de Arquitectura, propone evaluar la propuesta del contratista respecto al reforzamiento de las planchas de aluminio compuesto (PAC) con tuberías de 4"x 1 ½" x 2.34mm por recomendación del proveedor y el reforzamiento de las ventanas con sistema proyectante de vidrio laminado 8mm manteniendo la misma dimensión de la grilla estructural del Proyecto, por lo que, se considera necesaria la opinión del proyectista para ver la viabilidad de lo propuesto por el Contratista. El Proyectista se pronuncia mediante carta N° 02-2025/CONTRATO N° 35-2016-UL-DIGA-UNSAAC, y opina favorablemente indicando que "...es evidente que en el tiempo hay mejoras que se dan dentro del mundo dinámico de la construcción, donde a partir de las lecciones aprendidas y procesos de mejora continua, se generan cambios y constantes actualizaciones en la normatividad, tecnología, materiales y en las propias prácticas constructivas las mismas que están orientadas a garantizar mayor seguridad y sobre todo mejorar la calidad en favor de los usuarios...a la fecha opinamos que para garantizar la deformación de la plancha de alucobon es factible mejorar la rigidez del mismo...manteniendo la misma dimensión de la grilla estructural del proyecto se incorporará en la parte central (a mitad de eje 1.50 m) un ángulo de aluminio...".

Por lo señalado, a la fecha opinamos que para garantizar la deformación de la plancha de alucobon es factible mejorar la rigidez del mismo, ya no recurriendo a las practicas constructivas implícitas y señaladas párrafos arriba, sino manteniendo la misma dimensión de la grilla estructural del proyecto se incorporara en la parte central (a mitad de eje 1.50 m) un ángulo de aluminio de 1 1/2" x 1 1/2" x 2mm.

Fuente: CARTA N° 02-2025/ CONTRATO N° 35-2016-UL-DIGA-UNSAAC del Proyectista.

La Supervisión, basados en el pronunciamiento del Proyectista mediante CARTA N° 020-2025 AGVACCARO - CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2, proponen y recomiendan, entre otras medidas, que es necesario dar el visto bueno a la ***solución técnica*** *planteada por el Contratista en los siguientes puntos:*

1. ***Espaciamiento de estructura de aluminio donde se apoyan las láminas de aluminio compuesto*** *donde el proyectista indica "... Por lo señalado, a la fecha opinamos que para garantizar la deformación de la plancha de alucobon es factible mejorar la rigidez del mismo, ya no recurriendo a las prácticas constructivas implícitas y señaladas párrafos arriba, sino manteniendo la misma dimensión de la grilla estructural del proyecto se incorporará en la parte central (a mitad de eje 1.50m) un ángulo de aluminio de 1 ½" x 1 ½" x 2mm..."* ***se recomienda cambiar por una tubería de aluminio de 1 ½" x 1 ½" x 1.3mm, con mejores prestaciones para el ensamblaje, por razones constructivas y de optimización de recursos.***

2. ***Sistema proyectante de vidrio laminado de 8mm*** *donde el proyectista indica "... Respecto a este punto, acogemos el planteamiento de mantener la misma dimensión de la grilla estructural del proyecto y que estas mismas se dividan en 2 solo en el caso de las ventanas proyectantes dando lugar a dos proyectantes con las mismas dimensiones..."* ***se recomienda adoptar la solución técnica.***

La Entidad mediante CARTA N° 353-2025-UEI-DIGA- UNSAAC basada en el pronunciamiento del Proyectista, y las recomendaciones del Contratista y la Supervisión, acoge la ***solución técnica*** *de reforzar el área de muro cortina con tubería de Aluminio (1 ½" x 1 ½" x 1.3mm), por razones constructivas y de optimización de recursos, además se debe considerar el cambio de material en toda el área de muro cortina, y ser tratado como un Adicional y/o mayores metrados de corresponder.*

Se realiza la presente ***evaluación*** *de conformidad al artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE vigente para el presente contrato; Complementariamente se emplea la Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG y la Directiva N°010-2023-CG/VCST respecto a las P.A.O en su anexo N° 02.*

Al respecto, para la revisión de la presente solicitud se detallan como puntos de verificación los siguientes aspectos:

a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.

b) El inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
c) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
d) De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
e) La Entidad aprueba el precio unitario pactado como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.
f) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.
g) Se requiere el informe legal emitido por el funcionario público del órgano o unidad orgánica competente de la entidad que contenga el análisis y pronunciamiento respecto a la causa generadora de la PAO. Así como de su procedencia bajo el marco legal aplicable al contrato de ejecución de obra.
h) La Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Al respecto, de los puntos de verificación mencionados éstos se evalúan a continuación:

1.1. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda:
La anotación en Cuaderno de obra Digital sobre la necesidad está en el Asiento 451 de fecha 06/05/2025:

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante:	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO
Obra:	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO: CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA 43-2023-UNSAAC-1 Para la Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632
Contratista:	CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE
Número de asiento:	451
Título:	AVANCE DE OBRA Y OTROS
Fecha y Hora:	06/05/2025 19:05
Usuario:	CRUZ CARDENAS, JUSTINIANO
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento:	RESPUESTAS A CONSULTAS
Descripción:	SE DEJA CONSTANCIA , QUE LA ENTIDAD HA REMITIDO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO LA CARTA N° 353-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, CON LA ABSOLUCION DE CONSULTAS DE OBRA REFERIDOS A LA CARPINTERIA DE AUMINIO, A LA VEZ ESTA SUPERVISION HA REMITIDO LA CARTA N° 093-2025-JCRUZC/JSO-CSA-CPN° 03-2023-UNSAAC-ESPINAR, COMUNICANDO LA ABSOLUCION DE LA ENTIDAD, RESPECTO A CONSULTA SOBRE CARPINTERIA DE ALUMINIO, COMPRENDE TRES (3) TEMAS: 1). VIDRIOS MAMPARA/ALUMINIO DE BASE, LA DECISION ES MANER EL DISEÑO ORIGINAL, SOLAMENTE CAMBIA EL VDRIO, SERA VIDRIO LAMINADO INCOLORO DE 6 MM. SE PROTEGERA CON LAMINA DE PROTECCION PAVONADO STICKER POR UN LADO. (SE TRATARA COMO ADICIONAL DE OBRA (VIDRIO INCOLORO DE 6 MM.) 2) TRATAMIENTO O CERRAMIENTO DE BALCON, SE DECIDE QUE SE CIERRE CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y ALUCOBOND (PAC) (SE TRATARA COMO MAYORESS METRADOS). 3)DEFINICION DE REFUERZO EN ESTRUCTURAS DE ALUMINIO DE MURO CORTINA, SE APRUEBA REFUERZO INTERMEDIO CON TUBO DE ALUMINIO DE 11/2"X11/2"X1.3 MM.DE ESPESOR, EL REFUERZO COMPRENDE ODO EL AREA DEL MURO CORTINA. (SE TRATARA COMO ADICIONAL O COMO MAYOR METRADO). - EL CONTRATISTA YA TIENE CONOCIMIENTO DE ESTAS DECISIONES DE LA ENTIDAD, POR LO TANTO SE REQUIERE LA ELABORACION DE LOS EXPEDIENTES DE PRESTACION ADICIONAL Y EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE, SEGUN CORRESPONDA A CADA CASO.
Asiento de Referencia:	NINGUNO
Archivos anexos:	00

Fuente: asiento N°451 del Cuaderno de Obra Residente de Obra

1.2. El inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional:
Con el Asiento N° 459 de fecha 09/05/2025 el Supervisor de Obra ratifica la necesidad de la Prestación Adicional de Obra (PAO) N° 01 y con Carta N°036-2025 AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 de fecha 09/05/2025 presenta el informe N° 0025-2025-JCRUZC/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO-UNSAAC-ESPINAR que sustenta y ratifica la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional de Obra.

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante:	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO
Obra:	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO: CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA 43-2023-UNSAAC-1 Para la Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632
Contratista:	CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE
Número de asiento:	459
Título:	AVANCE DE OBRA Y OTROS
Fecha y Hora:	09/05/2025 18:06
Usuario:	CRUZ CARDENAS, JUSTINIANO
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento:	ADICIONALES DE OBRA
Descripción:	RESPUESTA AL ASIENTO N° 449 Y 450 DEL RESIDENTE DE OBRA (DEL 06-05-2025 HORA 17.32) REFERENTE A LA NECESIDAD DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA/MAYORES METRADOS Y CIERRE DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, RESPECTO A LA ABSOLUCION DE LA CARPINTERIA DE ALUMINIO, REFERIDO A TRES PARTIDAS DE ESTE RUBRO O COMPONENTE: 1) EN los vidrios de mampara/aluminio, la decisión es mantener lo especificado en el expediente contractual, sin embargo, se deberá considerar vidrio laminado incoloro de 6 mm. con LAMINA DE PROTECCION PAVONADA (STICKER). SE CONSIDERA ADICIONAL. 2) en el Balcón: tratamiento de cierre, considerar revestimiento de PAC en zona intervenida, considerar ligera pendiente para evacuación de aguas pluviales. la intervención se considera como mayores metrados. 3) el refuerzo a la estructura de aluminio del muro cortina, se debe realizar con tubo de aluminio de 11/2"x11/2"x1.3 mm. por razones constructivas y de optimización de recursos públicos. SE TRATARA COMO ADICIONAL O MAYORES METRADOS - SE ratifica para conocimiento de la entidad la necesidad de ejecutar las partidas mencionadas y el contratista deberá elaborar el expediente de adicionales de obra correspondientes para la Evaluación y Conformidad de Supervisión y Aprobación de la Entidad mediante Acto Resolutivo. - NOTA: LAS PARTIDAS A EJECUTARSE COMO MAYORES METRADOS, DESDE YA TIENEN LA AUTORIZACION DE ESTA SUPERVISION PARA SU EJECUCION OPTIMA Y OPORTUNA.

Fuente: asiento N°459 del Cuaderno de Obra Supervisor de Obra

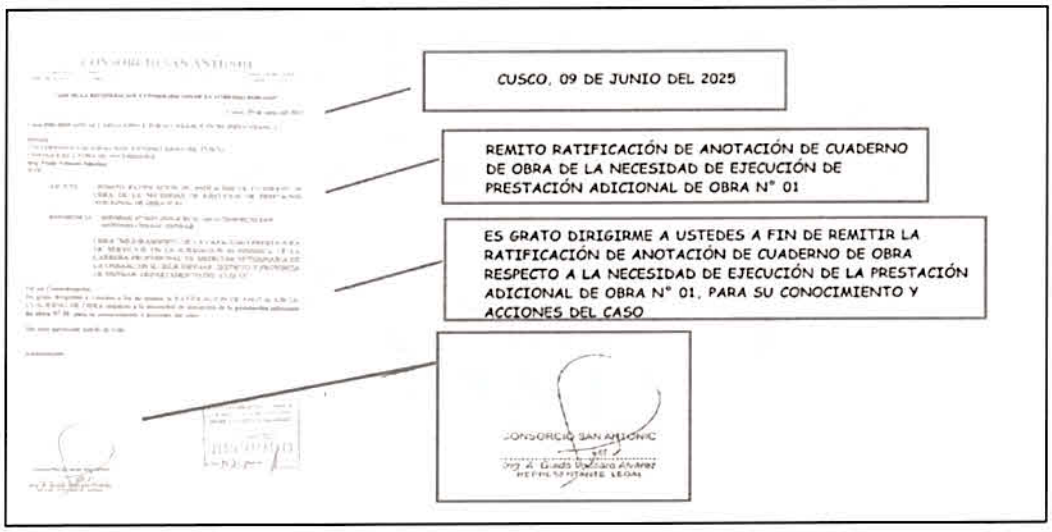

Fuente: Carta N°036-2025 AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 de fecha 09/06/2025

1.3. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre

que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional:

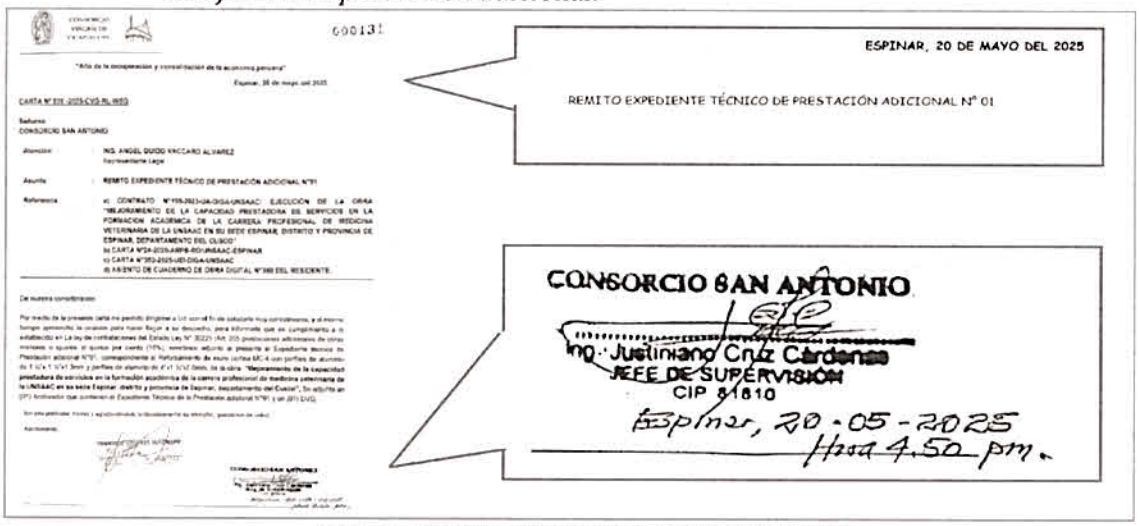

Fuente: CARTA N° 038-2025-CVG-RL-WSG

	ANOTACIÓN EN CUADERNO DE OBRA	*PLAZO PERENTORIO (15) DÍAS PRESENTACIÓN DEL PAO*	*PRESENTACIÓN REAL DEL PAO*	*CONCLUSIÓN*
FECHA	*06/05/2025*	*21/05/2025*	*20/05/2025*	*DENTRO DEL PLAZO*
DOCUMENTO	*ASIENTO N° 451*	*RLCE*	*Carta N°038-2025-CVG-RL-WSG*	

1.4. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último:

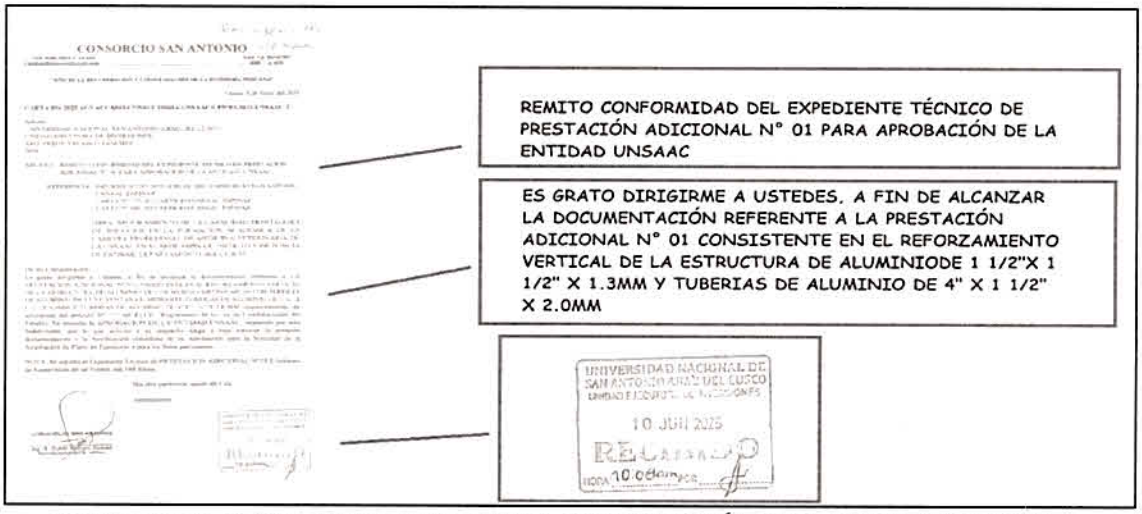

Fuente: Carta N° 034-2025-AGVACCARO-CONSULTORÍA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2

	PRESENTACIÓN DEL PAO CON LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	PLAZO PERENTORIO (10) DÍAS PARA REMITIR CONFORMIDAD DEL PAO A LA ENTIDAD	PRESENTACIÓN REAL DE CONFORMIDAD DEL PAO	CONCLUSIÓN
FECHA	02/06/2025	12/06/2024	09/06/2025	DENTRO DEL PLAZO
DOCUMENTO	Carta N°040-2025-CVG-RL-WSG	RLCE	Carta N°034-2025-AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC.	

1.5. *La Entidad aprueba el precio unitario pactado como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.*

Al respecto en el presente Presupuesto Adicional de Obra (PAO) existen partidas nuevas debido a que se formulan como necesarias para su ejecución, evaluadas por la Supervisión, quien en su opinión después del análisis y comparación de precios, costos de materiales, herramientas y equipos, ha verificado que el cálculo de los nuevos precios unitarios se ha realizado tomando en cuenta los precios de mano de obra, materiales e insumos, y los rendimientos coherentes con información de referentes como CAPECO y otros, por lo tanto los precios pactados mediante Acta de Pactación de Unitarios entre el Contratista y la Supervisión de obra son procedentes, para proseguir con el trámite correspondiente.

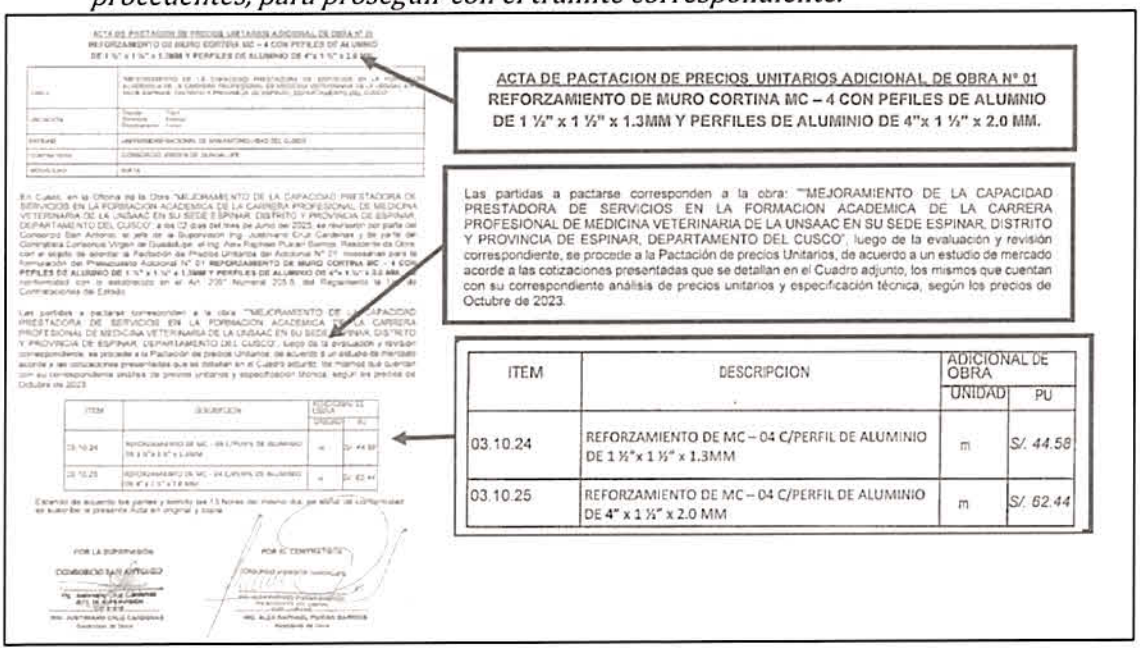

ACTA DE PACTACION DE PRECIOS UNITARIOS ADICIONAL DE OBRA N° 01
REFORZAMIENTO DE MURO CORTINA MC – 4 CON PEFILES DE ALUMINIO DE 1 ½" x 1 ½" x 1.3MM Y PERFILES DE ALUMINIO DE 4"x 1 ½" x 2.0 MM.

Las partidas a pactarse corresponden a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", luego de la evaluación y revisión correspondiente, se procede a la Pactación de precios Unitarios, de acuerdo a un estudio de mercado acorde a las cotizaciones presentadas que se detallan en el Cuadro adjunto, los mismos que cuentan con su correspondiente análisis de precios unitarios y especificación técnica, según los precios de Octubre de 2023.

ITEM	DESCRIPCION	ADICIONAL DE OBRA	
		UNIDAD	PU
03.10.24	REFORZAMIENTO DE MC – 04 C/PERFIL DE ALUMINIO DE 1 ½"x 1 ½" x 1.3MM	m	S/. 44.58
03.10.25	REFORZAMIENTO DE MC – 04 C/PERFIL DE ALUMINIO DE 4" x 1 ½" x 2.0 MM	m	S/. 62.44

Fuente: ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS DEL ETO del PAO N°01

1.5. *"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal..."*
El presupuesto de la Prestación adicional de obra N°01, asciende a S/. 77,597.45 (Setenta y siete mil quinientos noventa y siete con 45/100 Soles) incluye IGV, haciendo un consolidado de ***S/77,597.45 (Setenta y siete mil quinientos noventa y siete con 45/100).***

COSTO DIRECTO	**48,598.81**	**COSTO DIRECTO**	**0.00**
GASTOS GENERALES	13,278.43	GASTOS GENERALES	0.00
UTILIDAD	3,771.27	UTILIDAD	0.00
COVID	112.04	COVID	0
SUB TOTAL	**65,760.55**	**SUB TOTAL**	**0.00**
IGV 18%	11,836.90	IGV 18%	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	**77,597.45**	**PRESUPUESTO TOTAL**	**0.00**

ADICIONAL N°01:	**77,597.45**
DEDUCTIVO VINCULANTE:	**0.00**
TOTAL PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01:	**77,597.45**

Fuente: Informe N° 025-2025-JCRUZC/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO-UNSAAC-ESPINAR (07/06/2025)

1.6. *"La Entidad cuenta con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente":*

Mediante Carta N° 229-2025-UEI-DIGA-UNSAAC con INFORME N°054-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/VPA de fecha 20/03/2025, enviada por el proyectista Arq. Carlos A. Soto Castillo con CAP 9217 con CARTA N° 02-2025/CONTRATO N° 35-2016-UL-DIGA-UNSAAC, en el sentido de que, mediante la carta N°11-AGVCCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 la Supervisión a través de su Especialista de Arquitectura, propone evaluar la propuesta del contratista respecto al reforzamiento de las planchas de aluminio compuesto pesado (PAC) con tuberías de 4"x 1 ½" x 2.34mm por recomendación del proveedor y el reforzamiento del sistema proyectante de vidrio laminado 8mm manteniendo la misma dimensión de la grilla estructural del Proyecto, por lo que, se considera necesaria la opinión del proyectista para ver la viabilidad de lo propuesto por el Contratista. El Proyectista se pronuncia mediante carta N° 02-2025/CONTRATO N° 35-2016-UL-DIGA-UNSAAC, y opina favorablemente indicando que "...es evidente que en el tiempo hay mejoras que se dan dentro del mundo dinámico de la construcción, donde a partir de las lecciones aprendidas y procesos de mejora continua, se generan cambios y constantes actualizaciones en la normatividad, tecnología, materiales y en las propias prácticas constructivas las mismas que están orientadas a garantizar mayor seguridad y sobre todo mejorar la calidad en favor de los usuarios...a la fecha opinamos que para garantizar la deformación de la plancha de alucobon es factible mejorar la rigidez del mismo...manteniendo la misma dimensión de la grilla estructural del proyecto se incorporará en la parte central (a mitad de eje 1.50 m) un ángulo de aluminio...". La Supervisión, basada en el pronunciamiento del Proyectista, propone y recomienda, entre

otras medidas, para dar el visto bueno a la ***solución técnica*** *planteada por el Contratista en los siguientes puntos:*

Espaciamiento de estructura de aluminio donde se apoyan las láminas de aluminio compuesto *donde el Proyectista indica "... Por lo señalado, a la fecha opinamos que para garantizar la deformación de la plancha de alucobon es factible mejorar la rigidez del mismo, ya no recurriendo a las prácticas constructivas implícitas y señaladas párrafos arriba, sino manteniendo la misma dimensión de la grilla estructural del proyecto se incorporará en la parte central (a mitad de eje 1.50m) un ángulo de aluminio de 1 ½" x 1 ½" x 2mm..."* ***se recomienda cambiar por una tubería de aluminio de 1 ½" x 1 ½" x 1.3mm, con mejores prestaciones para el ensamblaje, por razones constructivas y de optimización de recursos.***

Sistema proyectante de vidrio laminado de 8mm *donde el proyectista indica "... Respecto a este punto, acogemos el planteamiento de mantener la misma dimensión de la grilla estructural del proyecto y que estas mismas se dividan en 2 solo en el caso de las ventanas proyectantes dando lugar a dos proyectantes con las mismas dimensiones..."* ***se recomienda adoptar la solución técnica.***

La Entidad mediante CARTA N° 353-2025-UEI-DIGA- UNSAAC basada en el pronunciamiento del Proyectista, y las recomendaciones del Contratista y la Supervisión, acoge reforzar el área de muro cortina con tubería de Aluminio (1 ½" x 1 ½" x 1.3mm), por razones constructivas y de optimización de recursos, además se debe considerar el cambio de material en toda el área de muro cortina, y ser tratado como un Adicional y/o mayores metrados de corresponder.

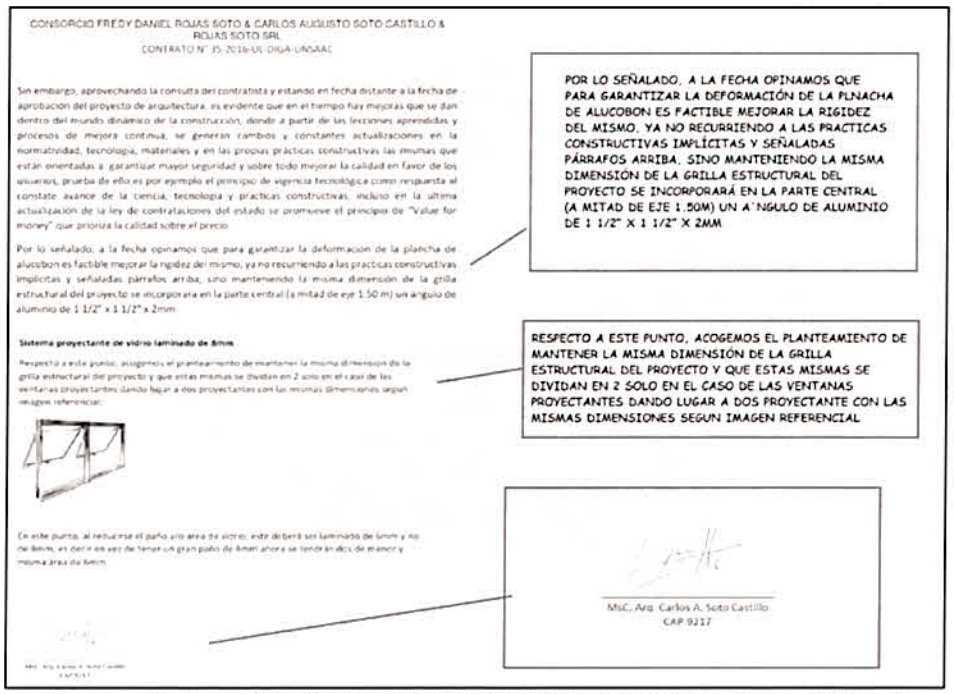

CONSORCIO FREDY DANIEL ROJAS SOTO & CARLOS AUGUSTO SOTO CASTILLO & ROJAS SOTO SRL

CONTRATO N° 35-2016-UL-DIGA-UNSAAC

Sin embargo, aprovechando la consulta del contratista y estando en fecha distante a la fecha de aprobación del proyecto de arquitectura, es evidente que en el tiempo hay mejoras que se dan dentro del mundo dinámico de la construcción, donde a partir de las lecciones aprendidas y procesos de mejora continua, se generan cambios y constantes actualizaciones en la normatividad, tecnología, materiales y en las propias prácticas constructivas las mismas que están orientadas a garantizar mayor seguridad y sobre todo mejorar la calidad en favor de los usuarios, prueba de ello es por ejemplo el principio de vigencia tecnológica como respuesta al constate avance de la ciencia, tecnología y practicas constructivas, incluso en la ultima actualización de la ley de contrataciones del estado se promueve el principio de "Value for money" que prioriza la calidad sobre el precio

Por lo señalado, a la fecha opinamos que para garantizar la deformación de la plancha de alucobon es factible mejorar la rigidez del mismo, ya no recurriendo a las practicas constructivas implicitas y señaladas párrafos arriba, sino manteniendo la misma dimensión de la grilla estructural del proyecto se incorporara en la parte central (a mitad de eje 1.50 m) un angulo de aluminio de 1 1/2" x 1 1/2" x 2mm

Sistema proyectante de vidrio laminado de 8mm

Respecto a este punto, acogemos el planteamiento de mantener la misma dimensión de la grilla estructural del proyecto y que estas mismas se dividan en 2 solo en el caso de las ventanas proyectantes dando lugar a dos proyectantes con las mismas dimensiones segun imagen referencial

En este punto, al reducirse el paño a/o area de vidrio, este deberá ser laminado de 6mm y no de 8mm, es decir en vez de tener un gran paño de 8mm ahora se tendrán dos de menor y misma área de 6mm.

POR LO SEÑALADO, A LA FECHA OPINAMOS QUE PARA GARANTIZAR LA DEFORMACIÓN DE LA PLNACHA DE ALUCOBON ES FACTIBLE MEJORAR LA RIGIDEZ DEL MISMO, YA NO RECURRIENDO A LAS PRACTICAS CONSTRUCTIVAS IMPLÍCITAS Y SEÑALADAS PÁRRAFOS ARRIBA, SINO MANTENIENDO LA MISMA DIMENSIÓN DE LA GRILLA ESTRUCTURAL DEL PROYECTO SE INCORPORARÁ EN LA PARTE CENTRAL (A MITAD DE EJE 1.50M) UN A´NGULO DE ALUMINIO DE 1 1/2" X 1 1/2" X 2MM

RESPECTO A ESTE PUNTO, ACOGEMOS EL PLANTEAMIENTO DE MANTENER LA MISMA DIMENSIÓN DE LA GRILLA ESTRUCTURAL DEL PROYECTO Y QUE ESTAS MISMAS SE DIVIDAN EN 2 SOLO EN EL CASO DE LAS VENTANAS PROYECTANTES DANDO LUGAR A DOS PROYECTANTE CON LAS MISMAS DIMENSIONES SEGUN IMAGEN REFERENCIAL

MsC. Arq. Carlos A. Soto Castillo
CAP 9217

Fuente: Carta N° 02-2025/CONTRATO N° 35-2016-UL-DIGA-UNSAAC

Del análisis y conforme a la Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG y la Directiva N°010-2023-CG/VCST respecto a las P.A.O, del anexo N° 03, de su numeral 4) Informe técnico que sirvió de sustento para la aprobación de la PAO, emitido por el funcionario público del órgano o unidad orgánica competente de la entidad:

4		**Informe técnico que sirvió de sustento para la aprobación de la PAO, emitido por el funcionario público del órgano o unidad orgánica competente de la entidad**, que contenga:
	a)	La opinión respecto al sustento presentado por el inspector o supervisor de obra, sobre la PAO en trámite y del expediente técnico de la PAO, en el supuesto que haya sido elaborado por el inspector o supervisor de obra.
	b)	Las comunicaciones realizadas con el proyectista de obra respecto a las consultas formuladas durante la ejecución de la obra, relacionadas con la PAO.
	c)	Pronunciamiento de proyectista de obra respecto a la PAO. De no contar con el citado pronunciamiento o siendo negativo este, adjuntar la opinión del órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios. Se prescinde de citado requerimiento en los casos de PAO con carácter de emergencia.
	d)	Comunicación mediante la cual la entidad encarga la elaboración del expediente de la PAO al contratista ejecutor, inspector o supervisor de obra, consultor externo o al órgano o unidad orgánica competente de la entidad, según corresponda.

Fuente: Directiva N°010-2023-CG/VCST respecto a las P.A.O

Respecto a la misma se tiene el siguiente análisis:

ITEM	*DOCUMENTO*	*SUSTENTO*
a)	*La Opinión respecto al sustento presentado por el inspector o supervisor de obra, sobre la PAO en trámite y del expediente Técnico de la PAO, en el supuesto que haya sido elaborado por el inspector o supervisor de obra.*	***No corresponde.** el expediente fue elaborado por el Contratista*
b)	*Las Comunicaciones realizadas con el proyectista de obra respecto de obra respecto a las consultas formuladas durante la ejecución de obra, relacionadas con la PAO.*	*1. Ante la consulta mediante asto. N°380 del CDO solicitada por el Contratista; el Especialista de la Supervisión mediante Informe N° 015-2025-WAHV-E/ARQ-CP-03-2023-2 UNSAAC/MCPSFACPMVUSE -CSA indica que debe presentar una propuesta desarrollada y solicita la opinión del Proyectista.* *2. Mediante CARTA N° 11-2025-AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 a la fecha 22/02/25 emite LA CONSULTA EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, con INFORME N° 007-2025-JCRUZC/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO-UNSAAC-ESPINAR, que mediante la CARTA N° 196-2024-UEI-DIGA-UNSAAC la entidad remite al proyectista para su respectiva absolución de consulta.* *3. Mediante Asto N° 451 del CDO de fecha 06/05/25 se hace conocer que la Supervisión y el Contratista consideran procedente la propuesta de REFORZAMIENTO VERTICAL DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE VENTANAS, MEDIANTE TUBERIAS DE ALUMINIO DE 1 ½" X 1 ½" X 1.3MM Y TUBERIAS DE ALUMINIO DE 4" X 1 ½" X 2.0MM, para tal efecto el Contratista deberá presentar una propuesta desarrollada.* *4. Mediante Carta N° 229-2025-UEI-DIGA-UNSAAC con INFORME N°054-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/VPA de fecha 20/03/2025, enviada por el proyectista Arq. Carlos A. Soto Castillo con CAP 9217con CARTA N° 02-2025/CONTRATO N° 35-2016-UL-DIGA-UNSAAC con el pronunciamiento de esta consulta.* *5. Pronunciamiento de la Entidad mediante CARTA N° 353-2025-UEI-DIGA- UNSAAC basada en el pronunciamiento del Proyectista acoge reforzar el área de muro cortina con tubería de Aluminio (1 ½" x 1 ½" x 1.3mm), por razones constructivas y de optimización de recursos, además se debe considerar el cambio de material en toda el área de muro cortina, y ser tratado como un Adicional y/o mayores metrados de corresponder.*

	Pronunciamiento de proyectista de obra respecto a la PAO. De no contar con el citado pronunciamiento o siendo negativo este, adjuntar la opinión del órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios. Se prescinde de citado requerimiento en los casos de PAO con carácter de emergencia	*Mediante Carta N° 229-2025-UEI-DIGA-UNSAAC con INFORME N°054-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/VPA de fecha 20/03/2025, enviada por el proyectista Arq. Carlos A. Soto Castillo con CAP 9217 con CARTA N° 02-2025/CONTRATO N° 35-2016-UL-DIGA-UNSAAC, en el sentido de que, mediante la carta N°11-AGVCCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 la Supervisión a través de su Especialista de Arquitectura, propone evaluar la propuesta del contratista respecto al reforzamiento de las planchas de aluminio compuesto pesado (PAC) con tuberías de 4"x 1 ½" x 2.34mm por recomendación del proveedor y el reforzamiento del sistema proyectante de vidrio laminado 8mm manteniendo la misma dimensión de la grilla estructural del Proyecto, por lo que, se considera necesaria la opinión del proyectista para ver la viabilidad de lo propuesto por el Contratista. El Proyectista se pronuncia mediante carta N° 02-2025/CONTRATO N° 35-2016-UL-DIGA-UNSAAC, y opina favorablemente indicando que "...es evidente que en el tiempo hay mejoras que se dan dentro del mundo dinámico de la construcción, donde a partir de las lecciones aprendidas y procesos de mejora continua, se generan cambios y constantes actualizaciones en la normatividad, tecnología, materiales y en las propias prácticas constructivas las mismas que están orientadas a garantizar mayor seguridad y sobre todo mejorar la calidad en favor de los usuarios...a la fecha opinamos que para garantizar la deformación de la plancha de alucobon es factible mejorar la rigidez del mismo...manteniendo la misma dimensión de la grilla estructural del proyecto se incorporará en la parte central (a mitad de eje 1.50 m) un ángulo de aluminio...". La Supervisión, basada en el pronunciamiento del Proyectista, propone y recomienda, entre otras medidas, para dar el visto bueno a la solución técnica planteada por el Contratista en los siguientes puntos:* *Espaciamiento de estructura de aluminio donde se apoyan las láminas de aluminio compuesto donde el Proyectista indica "... Por lo señalado, a la fecha opinamos que para garantizar la deformación de la plancha de alucobon es factible mejorar la rigidez del mismo, ya no recurriendo a las prácticas constructivas implícitas y señaladas párrafos arriba, sino manteniendo la misma dimensión de la grilla estructural del proyecto se incorporará en la parte central (a mitad de eje 1.50m) un ángulo de aluminio de 1 ½" x 1 ½" x 2mm..." se recomienda cambiar por una tubería de aluminio de 1 ½" x 1 ½" x 1.3mm, con mejores prestaciones para el ensamblaje, por razones constructivas y de optimización de recursos* *Sistema proyectante de vidrio laminado de 8mm donde el proyectista indica "... Respecto a este punto, acogemos el planteamiento de mantener la misma dimensión de la grilla estructural del proyecto y que estas mismas se dividan en 2 solo en el caso de las ventanas proyectantes dando lugar a dos proyectantes con las mismas dimensiones..." se recomienda adoptar la solución técnica.* *La Entidad mediante CARTA N° 353-2025-UEI-DIGA- UNSAAC basada en el pronunciamiento del Proyectista, y las recomendaciones del Contratista y la Supervisión, acoge reforzar el área de muro cortina con tubería de Aluminio (1 ½" x 1 ½" x 1.3mm), por razones constructivas y de optimización de recursos, además se debe considerar el cambio de material en toda el área de muro cortina, y ser tratado como un Adicional y/o mayores metrados de corresponder.*

d)	*Comunicación mediante la cual la entidad encarga la elaboración del expediente de la PAO al contratista ejecutor, inspector o supervisor de obra, consultor externo o al órgano o unidad orgánica competente de la entidad, según corresponda*	***No corresponde.** Conforme a la normativa de contrataciones del estado, vigente para el presente contrato, en aplicación al artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 302225, Ley de Contrataciones del Estado.*

Del presente informe, el sustento para la aprobación de la PAO estará sujeto al objetivo y justificación de la Obra (PROYECTO –CUI 2250632).
De las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 43-2023-UNSAAC-1 – Derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-UNSAAC-1, que contiene el requerimiento para la ejecución de obra se tiene:

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente contratación es la ejecución de la obra: Construcción del comedor universitario de la sede Espinar para el proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad prestadora de servicios en la formación académica de la carrera profesional de Medicina Veterinaria de la UNSAAC en su sede Espinar, distrito y provincia de Espinar, departamento del Cusco" con CUI Nº 2250632, que permitirá mejorar y garantizar el adecuado servicio que se brinda a la comunidad universitaria de la UNSAAC.

ALCANCES DEL PROYECTO:	
Fin	Mayor aporte al desarrollo social y económico de la región y el país, a través de la formación de profesionales competitivos.
Propósito	Brindar unos eficientes servicios a la comunidad universitaria de la UNSAAC.
Justificación	Actualmente la filial Espinar de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO cuenta con dos Escuelas profesionales las que, de acuerdo al estudio de pre inversión, cuentan con una población estudiantil que no puede cubrir adecuadamente los costos de alimentación, compra de libros, salud, transporte entre otros, afectando negativamente sus estudios el problema se acrecienta en los estudiantes que provienen de otros distritos y de comunidades de la provincia de Espinar ya que se incrementan sus gastos por alojamiento y alimentación. En relación con las Acciones necesarias del **PI Modificado 01** (Primera Modificación), se ha incorporado al proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIO EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", acciones en el **componente 01:** "Adecuada Infraestructura Académica y Administrativa" la **Acción 1.6: Construcción de comedor** y al **componente 02:** "Suficiente y adecuado equipamiento y mobiliario" la **Acción 2.4: Equipamiento y mobiliario del servicio de comedor**, modificación que con OFICIO N° 529-2018- UDIDP-UNSAAC (29/10/2018) se emitió su aprobación de consistencia y registro en la fase ejecución.

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 43-2023-UNSAAC-1 – Derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-UNSAAC-1

De los numerales 34.4 del artículo 34 Modificaciones al contrato de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que expresan:

"...34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad..."

De igual forma del numeral 157.1 del artículo 157 Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que expresa:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, ***siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato****, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes..."*

De conformidad al numeral 34.5 del artículo 34 Modificaciones al contrato de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre el origen del presente PAO, se procede a la evaluación:

ITEM	*En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra*	*EVALUACIÓN*	*CONCLUSIÓN*
a)	*Por deficiencias del expediente técnico.*	*El objetivo del presente Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra Nº 01, es el de sustentar la pertinencia de cada una de las partidas que lo conforman, las mismas que surgieron como consecuencia de la necesidad del reforzamiento de la estructura a base de perfiles de aluminio de sección 1 ½"x 1 ½"x 1.3mm. como reforzamiento vertical de los acabados exteriores en muros, los que componen de panel de aluminio compuesto PAC y así garantizar las propiedades de: soporte, resistencia, facilidad de instalación y arriostre adecuado* *Las ventanas en sistema proyectante deben ser divididas en dos partes y reforzadas con perfiles de aluminio de sección 4"x1 ½"x 2.0mm como reforzamiento del marco en estructura de aluminio y las ventanas con vidrio especificado, el cual debe ser adecuado a las nuevas medidas definidas en la presente Prestación Adicional Nº 01.*	*RESULTA INDISPENSABLE LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA*
b)	*Por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.*	*No corresponde.*	
c)	*Por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son*	*No corresponde.*	

	responsabilidad del contratista		

Respecto al CONTRATISTA DE OBRA, CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE concluye en la necesidad de APROBAR el Expediente ADICIONAL DE OBRA N° 01 por "REFORZAMIENTO VERTICAL DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE VENTANAS, MEDIANTE TUBERIAS DE ALUMINIO DE 1 ½" X 1 ½" X 1.3MM Y TUBERIAS DE ALUMINIO DE 4" X 1 ½" X 2.0MM" y también indica que la ejecución de los trabajos adicionales constituye una causal de ampliación de plazo N°02, el mismo que será cuantificado y da como resultado Treinta y tres (33) días calendario.

Fuente: Carta N° 040-2025-ARPB-RO/UNSAAC-ESPINAR

Respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, el CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN CONSORCIO SAN ANTONIO mediante el Informe del Ing. Justiniano Cruz Cardenas, concluye en la necesidad de adicionar el presupuesto:

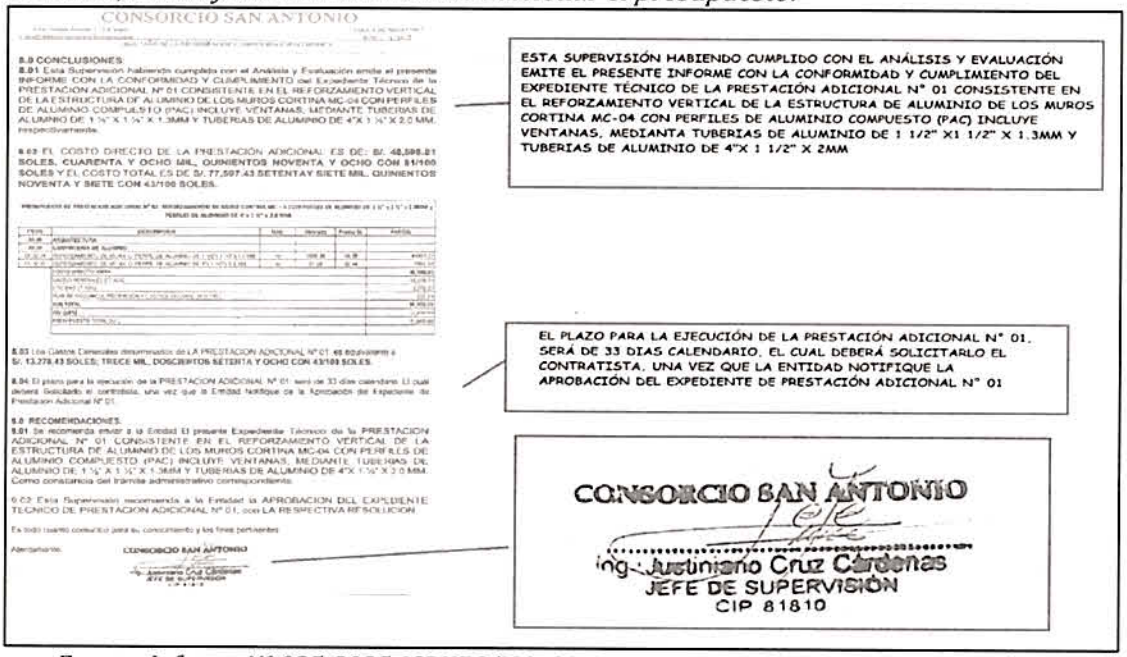

Fuente: Informe N° 025-2025-JCRUZC/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO-UNSAAC-ESPINAR (07/06/2025)

Respecto a los cálculos del Presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 01 por "REFORZAMIENTO VERTICAL DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE VENTANAS, MEDIANTE TUBERIAS DE ALUMINIO DE 1 ½" X 1 ½" X 1.3MM Y TUBERIAS DE ALUMINIO DE 4" X 1 ½" X 2.0MM", el CONTRATISTA DE OBRA, CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE sustenta el mismo en los documentos de la referencia y se resumen de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

1.8. COSTO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 01:

El costo de la prestación adicional:
SETENTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTISIETE CON 45/100 nuevos soles

PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01: REFORZAMIENTO DE MURO CORTINA MC – 4 CON PEFILES DE ALUMNIO DE 1 ½" x 1 ½" x 1.3MM y PERFILES DE ALUMINIO DE 4"x 1 ½" x 2.0 MM.

ITEMS	DESCRIPCION	Und.	Metrado	Precio S/.	PARCIAL
03.00	ARQUITECTURA				
03.10	CARPINTERIA DE ALUMNIO				
03.10.24	REFORZAMIENTO DE MC-04 C/ PERFIL DE ALUMINIO DE 1 1/2"x 1 1/2"x 1.3 MM.	m	1009.36	44.58	44997.27
03.10.25	REFORZAMIENTO DE MC-04 C/ PERFIL DE ALUMINIO DE 4"x 1 1/2"x 2.0 MM.	m	57.68	62.44	3601.54
	COSTO DIRECTO: OBRA				48,598.81
	GASTOS GENERALES (27.32%)				13,278.43
	UTILIDAD (7.76%)				3,771.27
	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID 19 (0.23%)				112.04
	SUB TOTAL				65,760.55
	IGV (18%)				11,836.90
	PRESUPUESTO TOTAL (S/.)				77,597.45

Fuente. CARTA N°135-2025-ARPB-RO/UNSAAC-ESPINAR

El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto de contrato original será:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA + \sum_{i=1}^{i=n} MM - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.
PA = Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.
MM = Monto por mayores metrados, que no provengan de una variación del expediente técnico, autorizados por la entidad en los contratos de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios (*).
PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.
MC = Monto del contrato original.

Fuente: Directiva N°010-2023-CG/VCST

La incidencia total del presente PAO con Presupuesto Deductivo Vinculado será:

$$I\%PAO\ N°\ 01 = \frac{77{,}597.45 - 0.00}{29{,}591{,}950.41} = 0.26\%$$

La incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto de contrato original es del 0.26% inferior al 15%, por lo cual no aplica el artículo 206 del RLCE.

$$I.AC\% = \frac{(0 + 77{,}597.45) + (0 + 45{,}629.14)}{29{,}591{,}950.41} = 0.416\%$$

El consolidado de la Prestación Adicional de Obra N° 01 es por el Monto de ***S/77,597.45 (Setenta y siete mil quinientos noventa y siete con 45/100)*** *incluido IGV.*

El nuevo monto contractual actualizado estará definido por la sumatoria del monto contractual, los montos consolidados de los adicionales y deductivos aprobados, además de los mayores metrados ya aprobados y el PAO N°01 como se detalla: S/. 77,597.45 + 45,629.14 = S/ 123,226.59 (Ciento veintitrés mil doscientos veintiséis con 59/100 Soles) incluido IGV, de ser aprobado el ADICIONAL DE OBRA N° 01 por "REFORZAMIENTO VERTICAL DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE VENTANAS, MEDIANTE TUBERIAS DE ALUMINIO DE 1 ½" X 1 ½" X 1.3MM Y TUBERIAS DE ALUMINIO DE 4" X 1 ½" X 2.0MM", se debe requerir al CONTRATISTA actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional.

De lo expuesto en párrafos anteriores, es necesario informar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra entidad que la Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 por "REFORZAMIENTO VERTICAL DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE VENTANAS, MEDIANTE TUBERIAS DE ALUMINIO DE 1 ½" X 1 ½" X 1.3MM Y TUBERIAS DE ALUMINIO DE 4" X 1 ½" X 2.0MM" de la obra de la referencia (a) solicitada es por el monto de ***S/77,597.45 (Setenta y siete mil quinientos noventa y siete con 45/100)*** *incluido IGV.*

Conforme al numeral 205.6 del artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), la ADICIONAL DE OBRA N° 01 por "REFORZAMIENTO VERTICAL DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE VENTANAS, MEDIANTE TUBERIAS DE ALUMINIO DE 1 ½" X 1 ½" X 1.3MM Y TUBERIAS DE ALUMINIO DE 4" X 1 ½" X 2.0MM" debe ser aprobado por el Titular de la Entidad, con la Resolución correspondiente.

Conclusiones:
Es conforme técnicamente, se declare procedente y se apruebe la Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 por "REFORZAMIENTO VERTICAL DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE VENTANAS, MEDIANTE TUBERIAS DE ALUMINIO DE 1 ½" X 1 ½" X 1.3MM Y TUBERIAS DE ALUMINIO DE 4" X 1 ½" X 2.0MM" para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI Nº 2250632.

La incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto de contrato original es del 0.41% inferior al 15%, por lo cual no aplica el artículo 206 del RLCE.
El presupuesto de la Prestación adicional de obra N°01, asciende a ***S/77,597.45 (Setenta y siete mil quinientos noventa y siete con 45/100)*** *incluye IGV.*

El nuevo monto contractual actualizado estará definido por la sumatoria del monto contractual, los montos consolidados de los adicionales y deductivos aprobados y mayores metrados aprobados y el PAO N°01 como se detalla: S/. 77,597.45 + 45,629.14 = S/ 123,226.59 (Ciento veintitrés mil doscientos veintiséis con 59/100 Soles) incluido IGV, de ser aprobado el ADICIONAL DE OBRA N° 01 se debe requerir al CONTRATISTA actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional.

Es necesario informar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra entidad que la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra de la referencia (a) es el monto de S/77,597.45 (Setenta y siete mil quinientos noventa y siete con 45/100) incluye IGV para la certificación presupuestal correspondiente.

Conforme a la DIRECTIVA N°010-2023-CG/VCST, se requiere que se adjunte al presente expediente administrativo, el Informe Legal emitido por el funcionario público del Órgano o unidad orgánica competente de la entidad, que contenga el análisis y pronunciamiento respecto de la causal generadora de la PAO, así como de su procedencia bajo el marco legal aplicable.

Que, con INFORME LEGAL N°144-2025-UL-DIGA-UNSAAC, el ASESOR LEGAL de la Unidad de Abastecimiento de la ENTIDAD, concluye que se declare procedente aprobar la ejecución de la PAO N° 1;

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, Oficio N° 770-2025-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha 23 de junio de 2025, Informe Legal N° 144-2025-UL-DIGA-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 1-DENOMINADO "REFORZAMIENTO VERTICAL DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE VENTANAS, MEDIANTE TUBERIAS DE ALUMINIO DE 1 ½" X 1 ½" X 1.3MM Y TUBERIAS DE ALUMINIO DE 4" X 1 ½" X 2.0MM", para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, en virtud al Contrato N° 195-2023-UA-DIGA-UNSAAC, la Prestación Adicional de Obra N°1, tiene un Monto total de menos S/77,597.45 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 45/100) incluye IGV, conforme concluye el Supervisor de Obra, con una incidencia acumulada de los presupuestos adicionales con presupuestos deductivos vinculados de obra respecto del monto de contrato original del 0.416% inferior al 15%.

SEGUNDO. – APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°1 por el monto de S/77,597.45 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 45/100) incluye IGV, el cual está conformado por; 1. Generalidades, 2. Antecedentes, 3. Generación de la Procedencia, 4. Base Legal y Contractual, 5. Justificación Técnica, 6. Presupuesto Adicional,7. Incremento del Presupuesto. 8. Análisis de Precios Unitarios, 9. Acta de Pactación de Precios, 10. Formula Polinómica, 11. Especificaciones Técnicas, 12. Cronograma de Ejecución, 13. Conclusiones, 14. Planos y 15. Anexos.

TERCERO. - ESTABLECER que el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** en virtud a la PROCEDENCIA de la Prestación Adicional de Obra N°1 para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, es por el monto de **S/ 123,226.59 (Ciento veintitrés mil doscientos veintiséis con 59/100 Soles) incluido IGV**, se obligue al CONTRATISTA a actualizar el monto de la Garantía

de fiel cumplimiento de forma proporcional a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 1, en el plazo correspondiente conforme al Reglamento de la LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO. - APROBAR el precio unitario pactado, que forma parte del presupuesto de la prestación adicional de obra N° 1.

QUINTO. – ESTABLECER que los trabajos adicionales constituyen una causal de ampliación de plazo, el mismo que fue cuantificado y resulta Treinta y tres (33) días calendario.

SEXTO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, para los fines correspondientes.

SEPTIMO. – ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 848349, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

OCTAVO. – DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se notifique al CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE conforme a Ley.

NOVENO. – DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se remita el expediente completo a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia e implementación correspondiente.

DECIMO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe

La Dirección General de Administración y sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco RECTORADO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: RECTORADO, VRAC- VRIN - OCI. – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. – UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. – OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. – CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE .- CONSULTOR CONSORCIO SAN ANTONIO.-WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ.- ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ. - SUPERVISOR DE OBRA. - SEACE. – U. RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/MQL/RML/FVS/. -

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.
Atentamente

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco SECRETARÍA GENERAL - CUSCO -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)